



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 347 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 28 AGO 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 387-2017-GRJ/GRI de fecha 22 de Agosto del 2017, Informe Técnico N° 039-2017-GRJ/GRI/SGE de fecha 21 de Agosto del 2017, Informe N° 348-2017-GRJ/GRI/SGE/RCM de fecha 21 de Agosto del 2017, Reporte N° 504-2017-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Julio del 2017, Opinión Legal N° 028-2017-GRJ/ORAJ de fecha 18 de Julio del 2017, Informe N° 23-2017-GRJ/ORAF-CHMGA de fecha 12 de Julio del 2017, Informe Técnico Legal N° 002-2017-GRJ/ORAF/OGP de fecha 04 de Julio del 2017, Memorando N° 113-2017-GRJ/ORAF-OGP de fecha 26 de Junio del 2017, Oficio N° 0406-2016-MPYLO/ALC de fecha 05 de Octubre del 2016, Oficio N° 0414-2016-MPYLO/ALC de fecha 13 de Octubre del 2017, Oficio N° 042-2016-MPYLO/GA de fecha 03 de Noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; ello en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, en aplicación del artículo 53° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala en relación al ofrecimiento de donación: "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial.", Así mismo en su artículo 54° del mismo cuerpo legal, establece: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertara en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil".

Que, en Oficio N° 042-2016-MPYLO/GA de fecha 03 de Noviembre del 2016 el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, remite documentos solicitados en referencia sobre la donación de terreno para la construcción de un Hospital de nivel II-2 en el terreno denominado Estadio Zona B, Urbanización Curipata, Distrito de la Oroya, Provincia de Yauli – Junín y de superficie de 14, 080.68 m2, inscrita en Partida N° 11001962.

Que, en Oficio N° 0414-2016-MPYLO/ALC, de fecha 13 de Octubre del 2016, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yauli la Oroya, remite testimonio de escritura pública del terreno denominado Estadio Zona B, Urb. Curipata, Distrito de

SG - GRJ	
DOC. N°	2249504
EXP. N°	12.05955



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

La Oroya – Yauli – Junín, el mismo que será destinado para la construcción de un Hospital de Nivel II.

Que, en Memorando N° 113-2017-GRJ-ORAF-OGP, el Sub Director (e) de Gestión Patrimonial – GRJ, remite todo lo actuado con la finalidad de realizar la Resolución de Aceptación de Donación a Título Gratuito de acuerdo a la Directiva 006-2002/SBN, debiendo aperturar un file de donación de terreno a favor del Gobierno Regional Junín, para la ejecución de la obra **"Construcción del Hospital de Nivel II-2 de la Provincia de la Oroya"**.

Que, en Informe Técnico Legal N° 002-GRJ-ORAF/OGP, se detalla las características del bien inmueble cuya finalidad es la ejecución de la obra **"Construcción del Hospital II-2 en la Provincia de Yauli – La Oroya"**; así mismo recomienda que la Alta Dirección del Gobierno Regional Junín de por aceptada la donación de Propiedad Predial a favor del Gobierno Regional Junín a Título gratuito vía Resolución Ejecutiva Regional, así mismo acuerdan que en el plazo de dos años de suscrita la Resolución de Aceptación, la donataria no cumple con la construcción del Proyecto, este será revertido a favor de la donante, conforme al artículo cinco de la Escritura Pública.

En Informe N° 23-2017-GRJ/ORAF-CHMGA, concluye que el acto de aceptación de donación de bien inmueble se encuentra regulado por la Directiva N° 006-2002/SBN, cuyos numeral 3.2.4 de la referida Directiva, señala que la entidad donataria a través del titular del sector del pliego, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba, conforme regula el artículo 1625 del Código Civil.

Que, en Opinión Legal N° 028-2017-GRJ/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que procede la aceptación de donación mediante Resolución Ejecutiva Regional, del bien inmueble ubicado en la Urbanización Curipata Zona "B" en la Provincia de Yauli - La Oroya, con una extensión de 214,080.68 m2, inscrito en la partida electrónica N° 11032962, para la construcción de un Hospital Nivel II-2, sin perjuicio de solicitarse previamente el informe legal del área correspondiente, en relación a la procedencia de dicha construcción, puesto que la condición es que en el plazo de dos años se ejecute la referida Obra.

Que, en Informe Técnico N° 039-2017-GRJ7GRI/SGE, de fecha 21 de Agosto del 2017, donde concluye que a las consideraciones descritas en el análisis del documento y revisado el informe del Coordinador de Proyectos de la SGE, la Sub Gerencia de Estudios lo hace suyo y opina que el PIP es competencia del Gobierno Regional Junín por lo que la Construcción del referido nosocomio es de suma importancia para la ciudad de la oroya, por lo cual Otorga **Opinión Técnica Favorable** para que se ejecute el PIP: **"Construcción del Hospital Nivel II-2 en la Provincia de la Oroya, Región Junín"** y se proceda con los estudios de pre inversión necesarios para evaluar su rentabilidad y posterior inversión.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, a los considerandos precedentes resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la donación referida en el considerando precedente;

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones que le confiere los Art. 20°, 21° literal d) y 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú; y

Contando con el Visto Bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional y del Gobierno Regional Junín, y;

SE RESUELVE:

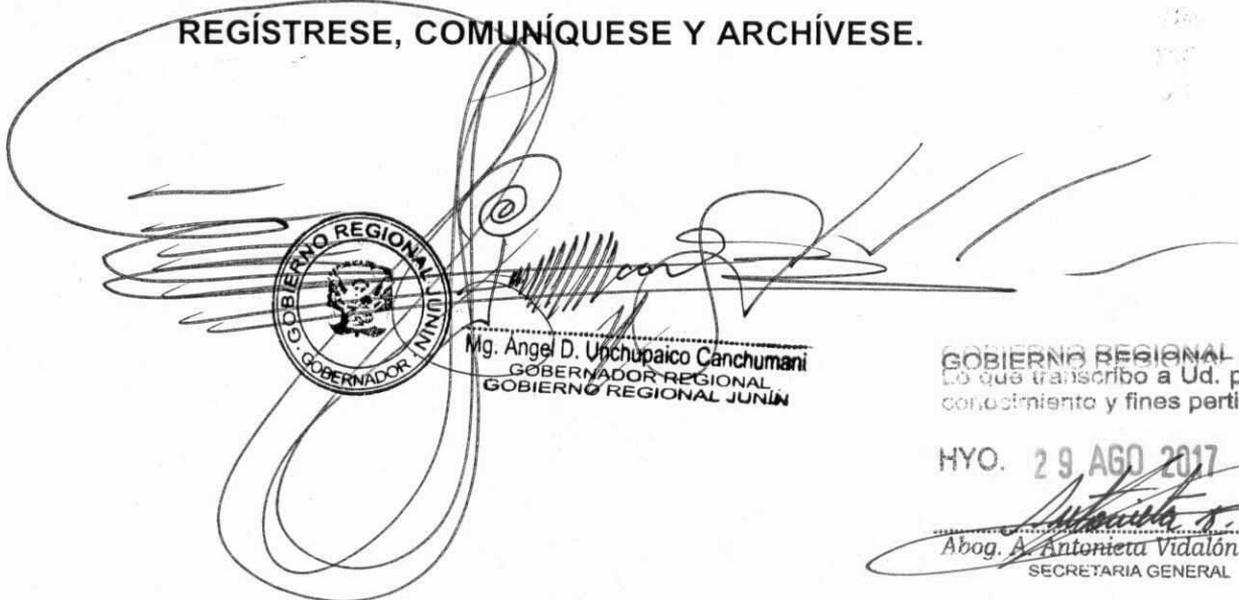
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación realizada por la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya del bien inmueble ubicado en la Urbanización Curipata Zona "B" en la Provincia de Yauli – La Oroya, con una extensión de 214,080.68 m2, inscrito en la partida electrónica N° 11032962, para la ejecución de la obra "Construcción del Hospital Nivel II-2 en la Provincia de la Oroya, Región Junín" a favor del Gobierno Regional Junín, realizada mediante Oferta de Donación de bien inmueble y los considerandos de la Directiva N° 006-2002/SBN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agradecer a la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, por la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín, realizar las acciones necesarias para registrar el Bien Donado en los Registros contables y patrimoniales del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional – Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Upchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 AGO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL